

VISTA la Ley No. 1113 del 26 de marzo de 1936, modificada por la Ley No. 3916 del 9 de septiembre de 1954;

CONSIDERANDO, los altos merecimientos del Señor Doctor Ubaldo Franco Caiuby, Cónsul Honorario de la República en Sao Paulo, Brasil; y

OIDO el párrafo del Consejo de la Orden del Mérito de Duarte, Sánchez y Mella,

D E C R E T O :

Conceder al Señor Doctor Ubaldo Franco Caiuby, Cónsul Honorario de la República en Sao Paulo, Brasil, la condecoración de la Orden del Mérito de Duarte, Sánchez y Mella en el grado de Caballero.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiún días del mes de diciembre del año mil novecientos cincuenta y seis, 113º de la Independencia, 94º de la Restauración y 27º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto No. 2335 que integra la Junta Monetaria.
G. O. Nº 8074 del 29 de diciembre de 1956.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA

Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 2335

Decreto por Dec 3256/57 9.0.81 81

VISTAS la Ley Orgánica del Banco Central de la República Dominicana, No. 1529 del 9 de octubre de 1947 y sus modificaciones;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 54 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— Para integrar a partir del 1o. de enero de 1957, la Junta Monetaria, órgano superior del Banco Central, además de los miembros ex officio, quedan nombradas las siguientes personas:

VOCALES

- ✓ Generalísimo Dr. Rafael L. Trujillo Molina,
- ✓ Teniente General Dr. Rafael L. Trujillo hijo,
Lic. J. M. Troncoso S.
- ✓ José Armenteros S.
- ✓ Francisco Martínez Alba,
J. M. Bonetti Burgos,
José García,
- ✓ Lic. José Manuel Machado,
- ✓ R. Paíno Pichardo,
Dr. Manuel Resumil Aragunde,
- ✓ Lic. Arturo Despradel,
Federico García Godoy,
- ✓ Andrés Pastoriza,
- ✓ Marco A. Gómez hijo,
Lic. Julio F. Peynado,
Augusto Vega Espaillat,
Ing. Manuel S. Gautier G.,
Ricardo Ricart,
Nicolás Vega,
Rafael Esteva.

SUPLENTE

- ✓ Andrés Alba,
Lic. Federico C. Alvarez,
Lic. J. R. Cordero Infante,
Dr. Enrique Franco,
Lic. Polibio Díaz,
Dr. Cristóbal Gómez Yangüela,
Lic. Juan Arce Medina,
Dr. Arsenio Freitas Barreras,
Darío Franco Franco,
Lic. Osvaldo J. Peña Batlle,
José Manuel Alfaro Ricart,
Lic. Julio Vega Batlle,
Lic. Tulio H. Pina,
Tomás Pastoriza Espaillat.

Art. 2.— El Vocal José Cimadevilla Valdés queda asimismo nombrado Vicepresidente del Consejo de Directores, y actuará como Presidente de dicho Consejo en caso de ausencia del titular, Secretario de Estado de Finanzas.

Art. 3.— Quedan derogados el Decreto No. 8621 del 27 de octubre de 1952 y sus modificaciones.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintidós días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y seis, años 113º de la Independencia, 94º de la Restauración y 27º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto No. 2336, que integra el Consejo Directivo del Banco de Reservas de la República Dominicana.— G. O. N° 8074 del 29 de diciembre de 1956.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 2336

VISTAS la Ley Orgánica del Banco de Reservas de la República Dominicana, No. 586 del 24 de octubre de 1941 y sus modificaciones;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 54 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— A partir del 1o. de enero de 1957, el Consejo de Directores del Banco de Reservas de la República Dominicana estará integrado, además de los miembros ex officio, por los siguientes Vocales y Suplentes:

VOCALES

José Cimadevilla Valdés,
J. Furcy Pichardo,
Gustavo Tavárez,
Lic. Pedro A. Jorge,
Gustavo Segundo Volmar,
Lic. Carlos F. de Moya,
Antonio Armenteros S.,
Juan Rafael Santoni,
Mario de Moya,
Adolfo Frappier,
J. B. Vicini Cabral,
Dr. Fidel Méndez Núñez,
J. J. Gómez,
Pedro Ernesto Buñols Garrido,
Esteban Piola.